

## *La cárcel de Villanueva de los Infantes y su reforma en el siglo XIX*

CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA  
*Licenciada en Geografía e Historia y Diplomada en Estudios Avanzados*

*Recibido: 6-VI-13  
Aceptado: 18-VIII-13*

### **RESUMEN**

El pensamiento ilustrado respecto al castigo supuso una revolución en la arquitectura carcelaria a lo largo del siglo XIX. La difícil situación económica de España y la lenta evolución de las ideas provocaron una escasez de construcciones de nueva planta, siendo lo más habitual la adaptación de edificios ya construidos. Un ejemplo de ello fue la cárcel de Villanueva de los Infantes. Edificada durante el Antiguo Régimen, no se pudo construir un nuevo edificio, pero sí se realizó una reforma que la convirtió en un espacio habitable.

**PALABRAS CLAVE:** cárcel, Villanueva de los Infantes, arquitectura carcelaria, siglo XIX.

### ***ABSTRACT***

*The Enlightenment ideas about punishment were a revolution in prison architecture during the 19<sup>th</sup> century. The difficult economic situation in Spain and the slow evolution of ideas motivated a shortage of new buildings. The solution was the reform of existing buildings. An example was the jail of Villanueva de los Infantes. Built during the Old Regime, you could not build a new building, but at least a reform was realized, turning into a habitable space.*

**KEYWORDS:** jail, Villanueva de los Infantes, prison architecture, 19<sup>th</sup> century.

## **1. LA EVOLUCIÓN DE LAS TEORÍAS SOBRE EL CASTIGO Y LA CÁRCEL**

Durante el Antiguo Régimen, el delito era un pecado contra el prójimo, el rey y contra Dios, y aquel que lo había cometido debía expurgar sus culpas con un

castigo ejemplar, pues se pretendía intimidar a los posibles infractores de forma que apartaran de sus pensamientos el deseo de delinquir. De ahí que se emplearan castigos aberrantes que además, podían observar el resto de personas con la intención de disuadir a los posibles delincuentes: el castigo era corporal, mediante la aplicación del dolor sobre el reo; el uso de la tortura estaba generalizado para conseguir de los detenidos la verdad que deseaba oír el poder, al tiempo que manifestaba su fuerza y control sobre las personas. La aplicación de las penas era pública, para mostrar al pueblo las consecuencias que traían las actuaciones ilegales, al tiempo que quedaba patente su cumplimiento en la obligación de perseguir y castigar a los infractores.

En esta época el edificio carcelario tenía una función distinta a la que posee en la actualidad. Su misión era la de servir de estancia al acusado hasta que se celebrase el juicio, o simplemente ser el lugar donde el condenado esperaba la ejecución de la pena. De ello se deduce que la cárcel no era contemplada como una pena en sí misma, sino un lugar de paso o espera. Será a partir del siglo XVIII cuando la cárcel comience a concebirse como una pena en sí. Sin embargo desde del siglo XVI, en plena Edad Moderna, ya existían algunos espacios destinados a encerrar a personas con el fin de modificar su conducta encontrando un claro ejemplo de ello en el Derecho Canónico (Leganés, 2005: 18), siendo este uno de los primeros en sustituir el castigo corporal por otro que llevara a la persona que había transgredido las normas a un proceso de arrepentimiento, sirviéndose de la oración en solitario. Para los monjes, el aislamiento en su celda era una penitencia mediante la cual se realizaba el examen de conciencia en soledad, expiando así su culpa. De penitencia procedería penitenciaría como el lugar donde se expía la culpa.

Este tipo de pena o castigo que se acaba de describir se podría considerar como un claro precedente de lo que posteriormente se conoció como sistema celular, dentro de los diferentes tipos de sistemas penitenciarios, aislamiento del monje en su celda, aislamiento del condenado como castigo.

En la segunda mitad del siglo XVIII, los pensadores ilustrados comenzaron a cuestionarse las formas de castigo, pensando que las penas debían ser moderadas y acordes con el delito cometido. Los suplicios debían ser abolidos y el castigo no debía dirigirse contra el cuerpo, sino contra el alma. Por todo ello, era necesaria la elaboración de un código en el que se especificaran todos los posibles delitos y los castigos que correspondieran a cada uno de ellos. Pero la base más importante de las nuevas teorías penales era que el objetivo del castigo no debía ser la aplicación de la venganza del monarca o los gobernantes, sino un mecanismo de defensa de

la sociedad, pues cuando se comete un delito éste afecta a la sociedad en general y no al monarca. Por ello, una de las principales funciones del castigo, consistiría en rehabilitar a los delincuentes, buscando una posterior integración dentro de la sociedad.

Por tanto, a partir de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, se acabó produciendo un doble proceso, por un lado, la “anulación” del dolor físico, y por otro, una desaparición del espectáculo, evitando la aplicación pública de las penas. Una parte de los castigos siguieron siendo “físicos”, como la prisión, los trabajos forzados o la deportación, pero mediante la privación de libertad el delincuente pagaba su culpa con el tiempo durante el que permanecía encerrado. Tiempo, durante el cual podría meditar sobre su conducta e incluso corregirla mediante los mecanismos necesarios. Una vez cumplida la pena se suponía que el trasgresor había cumplido con la sociedad y estaría preparado para integrarse de nuevo en ella.

Pero la aplicación de las nuevas ideas sobre el castigo, se encontró con un grave problema: la falta de edificios adecuados para tal fin. Las cárceles existentes hasta ese momento, carecían de las instalaciones necesarias en las que poder plasmar las nuevas ideas punitivas. Como consecuencia de ello, fue necesario erigir nuevos edificios e instalaciones, acordes con las teorías penitenciarias que habían surgido en los años finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, o transformar los existentes. Estos locales deberían estar dotados de un reglamento en el que se indicara cómo se había de desarrollar la vida de los presos, y de unas instalaciones acordes para poder recibir una formación y educación adecuadas, además de llevar a cabo los trabajos necesarios en favor de la comunidad.

Todo ello llevó a la aparición de nuevos modelos de prisiones, destacando varios de ellos; el correccional de Gante del siglo XVIII se fundó para acoger a criminales, mendigos y vagabundos. En él se impuso el criterio de separación absoluta entre hombres y mujeres, así como entre jóvenes y adultos. Durante el día el régimen de vida era común, aunque bajo la regla del silencio. El trabajo penal se organizó siguiendo imperativos económicos, alegando que la ociosidad era una de las causas principales de la mayoría de los delitos. La obligación del trabajo debería ir acompañada de su correspondiente retribución, permitiendo así al preso mejorar sus posibilidades una vez que saliese de la prisión. Este sistema permitiría disminuir los gastos generados por las prisiones, formar a nuevos obreros y contribuir a que los pobres y vagabundos, cuya única salida era la delincuencia, pudieran asegurarse una forma de subsistencia.

Otro modelo destacado fue el Panóptico de Jeremías Bentham, un edificio donde se unían las ideas de vigilancia y economía. Era de forma circular, disponiendo las celdas de los presos en una circunferencia, con seis alturas. En el centro, separada por un foso que quitaría a los presos todo medio de intentar algo contra los inspectores, habría una torre de control o vigilancia con tres alturas correspondiendo una altura de la misma con dos de celdas. Desde dicha torre, los inspectores podían observar todo el edificio sin que los que habitaban en él los vieran, ya que este punto estaría rodeado por una galería con una celosía que no permitiría que se viese lo que había en su interior. Por el contrario, las celdas de los presos y demás departamentos sí se podrían ver desde la citada torre, ya que la mayoría de los muros, serían rejas que permitirían observarlo todo. Otra de las grandes ventajas del Panóptico, sería la vigilancia o inspección de los trabajadores, subinspectores y subalternos, pues ellos también podrían ser vigilados por sus superiores, consiguiendo con ello la desaparición del maltrato que a veces practicaban los guardias con los presos, acabando así con las vejaciones y tiranía subalternas (Bentham, 1989: 33 y ss.).

Sin embargo estos nuevos modelos no llegaron a implantarse de forma generalizada, construyéndose solo en algunas localidades de nuestra geografía. En Ciudad Real, se proyectaron tres edificios siguiendo estos nuevos modelos, aunque sólo se construyó la cárcel de Valdepeñas, quedando sobre el papel las de Ciudad Real y Manzanares. En otras poblaciones, las limitaciones presupuestarias provocaron que las reformas fueran más modestas, debiendo adaptarse al espacio y los fondos disponibles, intentando aplicar las nuevas ideas de la mejor forma posible.

## **2. LA CÁRCEL DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

Las cárceles del Antiguo Régimen, en los pueblos de la provincia de Ciudad Real, al igual que en otros lugares de la geografía española se limitaban a unos pequeños espacios situados en las proximidades o anejos a los ayuntamientos y audiencias, en los que se custodiaba a los detenidos en espera de la celebración del juicio. La manutención de los mismos corría a cargo de sus familiares y si éstos no podían pagarla de la caridad cristiana y de los ayuntamientos.

En la mayoría de los pueblos, incluso en las poblaciones de mayor tamaño, que ejercían como cabeceras de una comarca, los edificios que se utilizaban como cárceles, eran propiedad de los ayuntamientos, los cuales invertían en ellos lo justo para evitar que su deterioro fuera irreversible, pero no se preocupaban porque tuvieran unas condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad.

Los Ayuntamientos no tenían ninguna obligación de alimentar y velar por la vida de los presos, que debían ser sostenidos en la mayoría de los casos por sus familiares, limitándose la intervención de los municipios a la aportación de pequeñas cantidades, en los casos en que no hubiera persona alguna que pudiera llevar comida a los detenidos, siendo declarado el reo como pobre, y debiendo correr el concejo con los gastos de manutención. La norma era que al frente del establecimiento estuviera la figura del alcaide, cargo que en muchas ocasiones se encontraba enajenado, bien por compra o como favor de la Corona. Su salario procedía del cobro de aranceles a los presos, que sobre todo pagaban para poder salir de la cárcel una vez decretada su libertad. La cuantía de estos aranceles debía estar recogida en un tablón público colocado en la puerta del edificio (Burillo, 2003: 24).

La cárcel de Villanueva de los Infantes se encontraba al lado del ayuntamiento, aunque en esta localidad, el edificio de la cárcel no tenía la finalidad exclusiva de custodia y alojamiento de los presos. Estaba situada en la calle del Olmo, con un tamaño de veinticuatro varas de frente y treinta de fondo. Contaba con dos pisos, existiendo varias habitaciones en la planta baja, que estaban dedicadas para cárcel y carnicerías, mientras que la planta superior era utilizada como panera para el pósito de la villa. En este caso se constata la falta de espacio dedicado a cárcel, pues con un tamaño no excesivamente grande, debía compartir dicha función con otras dos, que poco tenían que ver con la seguridad: carnicería pública y almacén de grano.

Con el tiempo la cárcel se fue reformando y aumentado su tamaño, pese a lo cual en la segunda mitad del siglo XIX su estado era muy lamentable, siendo preciso abordar una importante reforma, que permitiera que el edificio se adecuara a la función que debía cumplir. Como hemos dicho se hallaba situada en el centro de la población, muy próxima a la plaza, junto al ayuntamiento y al juzgado. Contaba con ocho departamentos para hombres, uno para mujeres, dos calabozos para castigos e incomunicaciones, un magnífico patio y dos habitaciones para empleados (Guillén Andreu y López Camio, 1893: 113 y s.). El alumbrado era de aceite común para los presos y de petróleo para el resto de las dependencias, recibiendo un total de 12 onzas que a comienzos de 1871 fueron reducidas en cuatro, lo que provocó la petición del alcaide Jerónimo Izquierdo, solicitando que se mantuviera la cantidad de aceite, con el objeto de mantener la seguridad pública, que se veía muy dañada por la falta de luz. El agua era llevada al centro desde las fuentes públicas, siendo pagado este servicio por el Ayuntamiento. El número de reclusos oscilaba entre seis y diez, siendo la plantilla de dos vigilantes, uno de los cuales actuaba como jefe de la cárcel, cobrando respectivamente, 750 y 700

pesetas, contando ambos con habitación en el centro. Los acompañaba un médico, sin sueldo específico, ya que lo percibía como médico municipal, siendo las visitas de la cárcel parte de sus funciones (Cadalso, 1898: 39 y s.).

En este artículo vamos a estudiar cómo se proyectó y llevó a cabo la reforma de este establecimiento entre los años 1869 y 1872, permitiendo renovar el edificio penitenciario de Villanueva de los Infantes, que se encontraba en una grave situación de deterioro. Aunque en este caso, los límites presupuestarios no permitieron ni siquiera plantear la construcción de un nuevo y moderno edificio, tal y como se hizo en Valdepeñas, al menos se realizó una reforma integral, que debió adaptarse al espacio y edificio preexistente, pero supuso un buen ejemplo de modernización carcelaria, con un presupuesto limitado. Gracias a los planos realizados para la reforma podemos conocer la estructura y funcionalidad de la cárcel, las dependencias y su distribución.

### **3. LA NECESIDAD DE REFORMAR UN EDIFICIO EN GRAVE ESTADO DE DETERIORO**

La cárcel de Villanueva de los Infantes, siguiendo el modelo de las prisiones del Antiguo Régimen, se encontraba situada en unas dependencias municipales, anexas al edificio consistorial. Estas instalaciones se fueron deteriorando con el tiempo, a la vez que se quedaron obsoletas y no cumplían adecuadamente las funciones para las que fueron concebidas.

Este hecho motivó a Joaquín Jaramillo, alcaide de la prisión de Villanueva de los Infantes, a dirigir un escrito al Ayuntamiento Constitucional de la villa, el 12 de abril de 1855, en el que exponía la deplorable situación en la que se encontraba el edificio, y como consecuencia de ello, los problemas que acarrearía la custodia y vigilancia de los presos, e incluso la escasez de unas mínimas condiciones de habitabilidad, al carecer del espacio suficiente para atender dichas necesidades. El alcaide indicaba que esta situación repercutía en un pésimo servicio, pues él debía vivir en las inmediaciones de la cárcel para una mejor custodia de los presos, lo cual no era posible porque el edificio carecía de una habitación digna para este menester, por ello informaba sobre cual podría ser una solución del problema. Ésta consistiría en que una habitación contigua a la cárcel que se encontraba en un estado lamentable de conservación y que pertenecía al Ayuntamiento, fuera agregada al edificio tras lo cual se realizarían las obras necesarias para su adaptación. Para ello pedía a los oficiales del Ayuntamiento, que aceptaran dar en arriendo la citada vivienda, por un precio acorde, además de adelantar los fondos necesarios para

su rehabilitación, tomándolos a cuenta de los réditos, hasta que el local ruinoso pudiera ser puesto “*al menos en estado habitable*”.

La idea lanzada por el alcaide, fue prontamente atendida por el Consistorio, y seis días más tarde, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la presidencia del alcalde Dimas López, acordó acceder a las pretensiones. Para hacer efectivo el acuerdo, enviaron a los peritos de la villa, Julián Guerrero y Francisco Badillo, para que pasasen por dicha casa, con el objeto de reconocer su estado, tras lo cual debían comparecer y prestar declaración jurada, en la que manifestaran la cantidad que debía señalarse cada año por el alquiler y lo necesario para llevar a cabo su reparación.

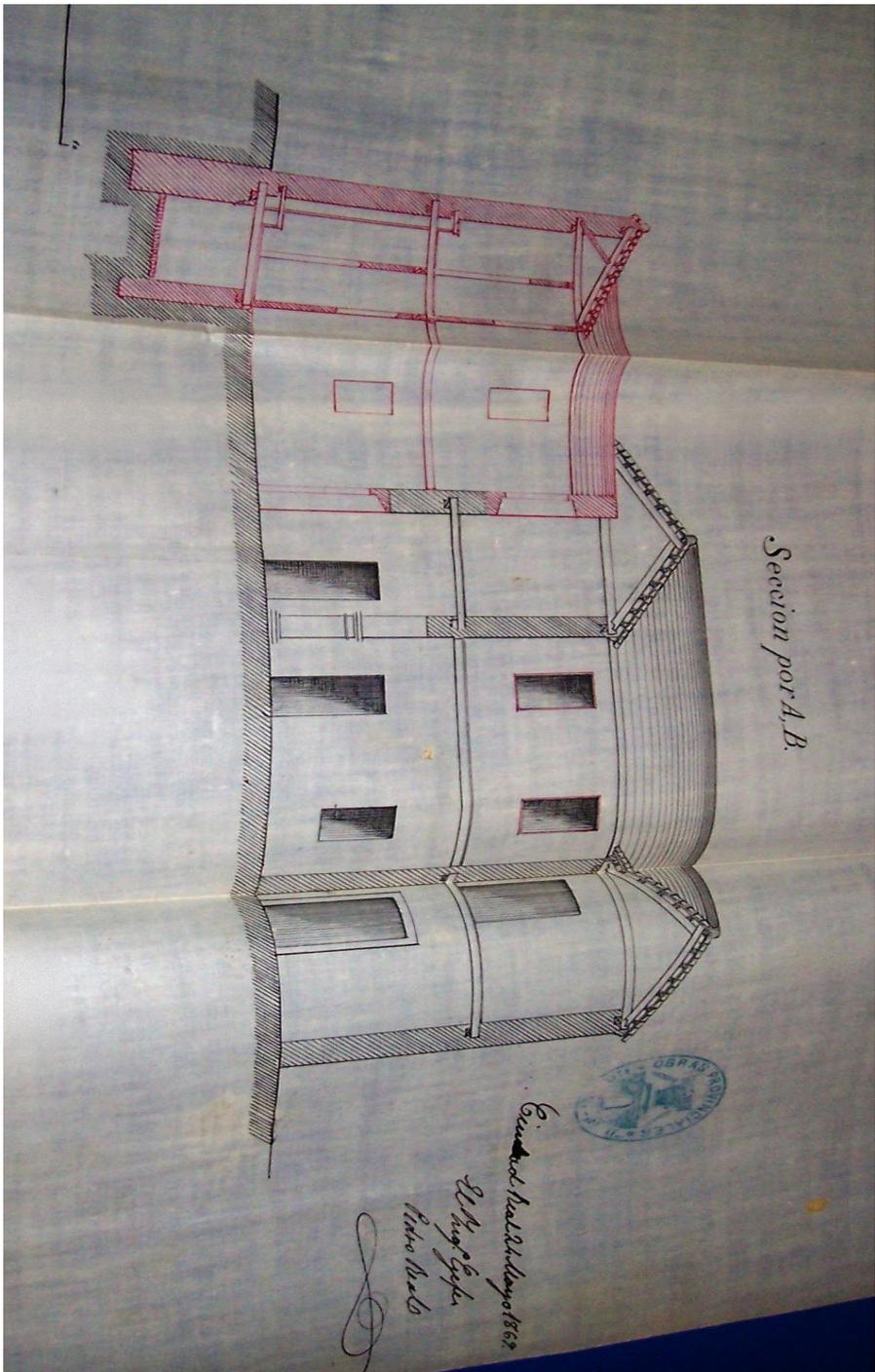
El 29 de abril de 1855, comparecieron los dos maestros alarifes, los cuales indicaron haber pasado por la casa situada en la calle del Olmo, lindera con la cárcel pública. Los maestros reconocieron que se encontraba en un estado deplorable, por lo que resultaba difícil tasar el alquiler anual que debería pagarse por ella. Por otro lado, indicaron que el coste mínimo de la reparación ascendería a 1.500 reales, y aún tras realizar este importante desembolso, no garantizaban que pudiera ser reparada en su totalidad. Una vez realizadas las oportunas reformas, estimaron que el precio que se debía fijar de alquiler al año, debía ser de 300 reales, aunque dependiendo de cómo quedara el edificio tras la realización de las obras.

Este primer proyecto de reforma fue sólo un arreglo parcial, que mejoraba la disponibilidad de vivienda para los empleados, pero no solucionó los graves problemas que tenían las dependencias de los penados. Hubieron de pasar otros catorce años, para que se abordara de forma decidida la reforma de la cárcel.

#### **4. EL PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA, REPARACIÓN Y ENSANCHE DE LA CÁRCEL DE PARTIDO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

El momento en el que fue realizado el proyecto de reparación y ensanche de la cárcel de Villanueva de los Infantes era bastante complicado, teniendo en cuenta la situación política creada por el golpe de estado del general Serrano y el almirante Topete, en septiembre de 1868, y el consiguiente exilio de la reina Isabel II a Francia. La creación de un gobierno provisional el 8 de octubre, a cuyo frente se puso el general Francisco Serrano, tuvo sus consecuencias en nuestra provincia, provocando al día siguiente la destitución por la Junta Revolucionaria del arquitecto provincial José Ramón Berenguer, a causa de sus ideas contrarias a la revolución de

Fig. 1: Sección de la cárcel de Villanueva de los Infantes. Archivo de la Diputación Provincial de Ciudad Real, *Arquitectura*, Caja 33. Pedro Real y Real. 24 de mayo de 1869.



septiembre y su decidido apoyo a la reina destronada, que en una visita realizada a Ciudad Real, en diciembre de 1866, le había regalado unos gemelos de oro con dieciocho perlas sobrepuestas en el centro.

La falta de arquitecto provincial hizo que el cargo fuera ocupado provisionalmente por el ingeniero jefe de la provincia, Pedro Real y Real, auxiliado por los tres delineantes provinciales, que fueron mantenidos en sus puestos.

El 24 de mayo de 1869 el ingeniero jefe de la provincia, Pedro Real, envió al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes un escrito con una memoria descriptiva, mediante la cual informaba, que habiendo recibido la orden del Gobernador, en la que recomendaba que se visitase la cárcel de la villa para su reconocimiento, y se elaborase el presupuesto de reparación, había enviado a la localidad al delineante Antonino Vara y Soria. Éste informó, tras un detenido reconocimiento del edificio y ver el presupuesto formado por los peritos de la villa, que éstos habían sido muy comedidos al calcular los gastos necesarios para dejar la cárcel en condiciones de seguridad e higiene, aunque al parecer las obras se ceñían solamente a la construcción de un escusado en un pequeño descubierto cuyos muros estaban en estado de ruina total. Sin embargo, el delineante expresó que debían acometerse otras actuaciones, siendo absolutamente preciso dar ventilación y desahogo a la obra en la planta principal, situando en ella algunos de los *encierros* (calabozos), pues una parte de los ubicados en la planta baja eran húmedos y carentes de ventilación. Los citados calabozos, una vez arreglados y dotados de unas mínimas condiciones de ventilación y salubridad, podían ser utilizados como celdas de incomunicación, para los presos más peligrosos.

El edificio fue construido en sus orígenes para pósito de granos, y por tanto estaba adaptado a esta función. Por este motivo se reforzaron sus pisos, los cuales habían sido construidos de sesma y cuartón, pero no tuvieron el cuidado de darle la conveniente dotación de luces, para iluminarlo de forma conveniente, y aunque al camarón le dieron una altura suficiente para evitar las humedades o el acceso de roedores al grano, sólo tenía una pequeña saetera a pesar de sus grandes dimensiones, careciendo por tanto de ventilación. El abandono en que se encontraba esta gran sala, había provocado que fuera un foco de infección, hecho favorecido por la circunstancia de tener levantada una parte del piso, y arrojar por este espacio las inmundicias que caían al piso de abajo, a una habitación que se encontraba cerrada y sin comunicación.

Otra de las actuaciones necesarias era preciso realizarla sobre la habitación situada en esa parte de la crujía. Para ello había que colocar dos maderos que le

faltaban y construir dos grandes claraboyas con rejas y alambreras, que se debían colocar en la cubierta con la inclinación que llevaba la misma. De esta forma se dotaría de las luces y la ventilación precisas para hacerla habitable, pudiendo destinarse a prisión de mujeres, que en ese momento no disponían de un lugar propio.

Colocando grandes ventanas con sus rejas en el patio, se conseguiría dar luz a la planta principal, la cual hasta ese momento carecía de uso y utilidad. Con esta simple reforma quedaría convertida en el mejor departamento del edificio, pudiendo construir en ella dos cuartos, con destino a los presos distinguidos que en ese momento carecían de un lugar propio para ellos. El autor de la memoria destacaba que si en ese momento llegara a la cárcel un preso político, no podría ser situado en una dependencia independiente, no teniendo otro remedio que convivir con los presos comunes.

En la planta baja no era preciso realizar modificación alguna. Sin embargo, había que picar, jaharrar y blanquear todos los muros de los calabozos, pues en éstos al carecer de cocina y fuego, se tenía que encender lumbre, lo que causaba el ennegrecimiento general de todos ellos, lo que a partir de ahora se evitaría con la construcción de una cocina, en el mejor de los calabozos.

A continuación del recibidor, había una magnífica habitación, que precedía a la sala de juzgado, la cual se encontraba sin luces y con un pavimento malísimo, y sin otro uso que el de servir de paso. Con la construcción de una ventana y poniéndole un nuevo solado, se podría utilizar como gran sala de visitas de causa, consiguiendo que una habitación sin uso hasta ese momento, se convirtiera en uno de los departamentos más decorosos del edificio.

La escasez del presupuesto para la reforma de la cárcel, provocó que no se pudieran abordar todas las obras indicadas. Por ello, no se pudo elevar toda la planta principal, haciendo un cielo raso, pero de todas formas con lo realizado, se consiguió subsanar la mayor parte de las carencias, y hacer más llevadera *“la estancia de los desgraciados delincuentes”*.

## **5. PLIEGO DE CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES**

Una vez confeccionada la memoria y especificadas las reformas necesarias, se realizó el pliego de condiciones facultativas, donde de forma más específica y ordenada se mostraban los pasos que se debían seguir para conseguir una obra correcta y efectiva.

El primer paso era desmontar y levantar la cubierta situada en el muro del camarón contiguo al patinejo, apeando la teja y la madera con toda precaución, para que pudieran ser utilizadas de nuevo, ahorrando de esta forma en la compra de materiales. Las piezas retiradas se debían colocar en un sitio conveniente, en el que no molestaran durante el desarrollo de las obras.

Tras ello, la parte de los pisos y cubiertas pertenecientes a la escuadra de la crujía de la izquierda se sujetarían por medio de buenos pies derechos, colocando dos en cada planta, agregados al muro que se había de demoler, de modo que quedaran como sujeción, después de proceder a la demolición. Los pies se debían colocar a una distancia de 1'2 metros uno de otro, apoyándolos en todos los pares de la cubierta y maderos de pino. Tenían que estar bien apuntalados *entrando a fuerza de mazo*, de manera que no quedase la menor posibilidad o temor de que pudieran rebajarse los maderos de pino, ni los de la cubierta apuntalada.

Una vez realizados los apuntalamientos, se demolerían todos los muros que entraban en el patinejo, del mismo modo que se había hecho con los de la escuadra de la crujía de la izquierda, los cuales se marcaron en el plano con tinta roja, para evitar confusiones (fig. 1). La demolición se haría con la debida precaución, para no inutilizar aquellos materiales que se pudieran reaprovechar, así como para evitar desgracias personales por algún posible descuido. Los materiales se debían apilar según su clase, en el sitio apropiado para evitar su deterioro, debiendo tener especial cuidado con la piedra, por ser uno de los que mejor se podían reaprovechar. La tierra, de la que no se pudiera sacar provecho, se tenía que llevar fuera de la localidad, para evitar molestias a los vecinos o inconvenientes a la población.

La excavación para el depósito de los lugares excusados tendría dos metros de profundidad en general, y después se abriría una zanja perteneciente a los cimientos que no debía bajar de 0'4 metros. En los demás muros que fuese preciso reedificar, se profundizaría otros 0'4 metros más que en los anteriores, a no ser que el terreno no tuviera la suficiente solidez, en cuyo caso se harían del tamaño adecuado a juicio del facultativo inspector. Las zanjas no se debían rellenar hasta que fuesen reconocidas por el jefe director o la persona en que éste delegare, en presencia del contratista o su representante, así como del alcalde. El relleno de las zanjas de cimentación se haría rociando primero el fondo con agua, tras lo cual se extendería una capa realizada con una mezcla de cal y arena, sobre la que se colocaría la piedra. La tajea de desagüe del patio se debía hacer de sillería, con un ancho de 0'35 metros e igual grosor, realizándose un canal de 20 centímetros de profundidad y de ancho. La tapa de la misma se pondría de losa de sillería, de 12 centímetros de grueso por 40 de ancho.

Los muros de la planta baja se picarían profundamente hasta hallar la parte continente del mismo, y después se jaharraría de yeso pardo, pasando a continuación la llana y se blanquearían con lechada de cal. El resto de los muros serían construidos de mampostería cogida con una mezcla de cal y arena, mitad por mitad, excepto el tabicón de la galería de la planta baja y las jambas de las ventanas que habían de abrirse en los muros del patio y de dicha planta, que se harían de ladrillo, cogido con mortero de cal y arena, colocándose a soga y asta, y a juntas encontradas, procurando que el tendel del mortero no llegase al lado del nuevo, dejándolo llagar para que el yeso penetrase quedando completamente unido al ladrillo. El entramado de todos los tabiques sería de tirante y su forjado de ripio menudo cogido con yeso.

Los techos de la galería, al igual que el de los cuartos de distinguidos, habían de ser de cielo raso, forjado por medio de un acodalado de listones del grueso de medio tirante, sujetos a las cadenas de armaduras, y colocados a una distancia uno de otro de 0'4 metros. Luego se extendería sobre dichos enlistonados una tela de carrizo, clavando su cordeta con tachuelas, procurado que no quedaran flojos por ninguna parte. Una vez que la tela se quedara extendida y sujeta, se guarnecería de yeso pardo.

La calidad de los pisos dependía de la importancia de las habitaciones, pues mientras los de la sala de juzgado y los de la galería en sus dos plantas eran de ladrillo sentado sobre mortero de yeso, colocados a juntas encontradas, en el camarón serían de sesma, colocadas a una distancia de 0'26 metros, que después se forjarían con bovedillas compuestas de yeso y cascote menudo; en la planta baja fueron de tabla y en la galería de tirante y bovedillas. Su solado también revelaba la diferencia entre las partes más nobles, como la sala del juzgado y la galería en sus dos plantas, donde se realizó con ladrillo sentado sobre mortero de yeso, colocado a juntas encontradas, mientras que el resto del pavimento se limitó a ser cubierto con yeso pardo.

La puerta que tenía la galería en la planta baja sería de las llamadas de clavadina, con cercos y largueros del grueso de un tirante entero, mientras que el resto de puertas y ventanas serían “a la italiana” con una y dos hojas, pero todas con cercos y largueros del grueso de medio tirante y tableros moldados, y con su correspondiente herraje y pintura. El herraje consistiría en las puertas de una hoja en cinco pares de goznes cerrados, cerrojo y picaporte, mientras que en las ventanas de dos hojas estaría formado por ocho pares de pernios, fallaba y picaporte. La pintura sería al óleo en su lado exterior y al temple en la cara interior, dándole al menos dos manos. Las vidrieras de la ventana que se colocaran en la

planta baja de la fachada principal, habían de ser a la italiana con los cercos y largueros del grueso de un tercio de tirante. Los cristales se colocarían al tope y sujetos con pequeños listones.

Teniendo en cuenta la seguridad necesaria en un recinto de estas características, todas las ventanas tendrían sus rejas de hierro “de clase carcelera”, de cuadradillo de 19 milímetros de grueso y lo mismo fueron las de las claraboyas que se colocaron en el camarón. Una vez instaladas éstas, se pondrían las vidrieras con sobrecercos, teniendo en la parte inferior el cristal y en la superior el alambre fuerte, con la precaución de darle la pendiente necesaria para facilitar la salida a las aguas, evitando así la formación de humedades en el edificio. El patio principal y el más pequeño, así como los depósitos de los escusados, se debían empedrar de canto o piedra de la conocida como eugena, la cual se debía colocar de forma pareja y sobre un lecho de tierra bien ajustada sobre la que se echaría arena buena.

La calidad de los materiales fue otra de las preocupaciones del ingeniero jefe que proyectó la obra. La piedra de sillería para la tajea debía ser caliza, procurando que fuera limpia, homogénea y que careciera de oquedades para evitar la filtración de las aguas, mientras que la de la mampostería sería caliza franca pero dura, del tamaño adecuado al espesor de los muros. La arena tenía que ser limpia sin mezcla de tierra ni de otros cuerpos extraños y sumamente fina, la cal viva en terrón bien calcinada y sin hueco, el yeso reciente de horno sin estar poco ni demasiado cocido o quemado. El yeso pardo se debía traer de La Solana o Villahermosa y el blanco de Alcázar de San Juan, lugares donde tenía una calidad contrastada. El ladrillo y la teja tenían que ser de buena tierra arcillosa, perfectamente batida, bien cocida y sin estar pasados de fuego. Sus dimensiones debían ser de 28 centímetros de longitud por 14 de ancho. La teja de buena gravilla, suficientemente curvada para que quedasen bien cobijadas, debiendo los ríos o canales de los lomos dar buen sonido al golpearlas y sin agujerillos, lo que mostraría su calidad.

La pintura elegida para el exterior era de color azul al óleo, mientras que la interior tenía que ser al temple usando para ello aceite de linaza, y en ningún caso cola de pescado. El hierro sería de forja homogéneo, sin que en pieza alguna hubiese solución de continuidad o tuviera añadiduras.

## **6. CONDICIONES DE LICITACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN**

La elección del constructor que debía realizar las obras, se haría mediante pública subasta, con un tipo de dos mil seiscientos tres escudos y ciento noventa

milésimas, en que estaban presupuestadas. Las proposiciones se debían presentar en pliegos cerrados, siguiendo los planos, presupuestos y pliego de condiciones realizados por el ingeniero jefe provincial, Pedro Real. Como garantía para tomar parte en la subasta se debía depositar en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de ciento cincuenta escudos en metálico, cuya carta de pago debía acompañar a cada proposición, y que serían devueltos a los licitadores no escogidos en el acto de subasta, quedando en garantía la del mejor postor.

El plazo de ejecución de las obras fue de noventa días, que comenzarían a contar a los diecinueve días de ser otorgada la escritura, pudiendo pedir una prórroga de dicho plazo, siempre que se justificase adecuadamente, siendo el jefe de la obra el que debía dictar dicho tiempo de aumento, que en ningún caso podría exceder de treinta días.

Los materiales y medios auxiliares para las obras, entre los que se incluirían los andamios, el esparto y los cubos, serían por cuenta del contratista, teniendo que dejar todo perfectamente limpio y bien arreglado para el día en que tuviese lugar el reconocimiento final, debiendo extraer las tierras y escombros fuera de la población. El pago de las obras se haría en tres plazos iguales, no procediendo a abonar cantidad alguna hasta que las ejecutadas ascendieran a la cantidad que se debía percibir, y en todo caso mediante la entrega de una certificación de obras por parte de su director o de la persona en que éste delegase.

Una vez terminada la obra, el contratista avisaría al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, el cual lo comunicaría a su vez al Gobernador de la Provincia, que ordenaría al director de la obra realizar el reconocimiento de la misma, levantando un acta de dicho hecho en presencia del alcalde, el procurador y el secretario del Ayuntamiento. Si todo resultaba satisfactorio se entregaría al constructor el tercer y último plazo, pero se retendría la fianza durante seis meses, en previsión de que en ese tiempo se produjera algún deterioro achacable a una mala construcción.

## **7. PRESUPUESTO Y CONDICIONES ECONÓMICAS**

El precio de subasta de las obras ascendió a dos mil novecientos tres escudos con ciento noventa y cinco milésimas, cantidad en la que fue presupuesta. Como un escudo equivalía a 2'50 pesetas, el valor de la reforma suponía 7.257'98 pesetas. La distribución del presupuesto era la siguiente: demoliciones y desmontes de cubierta 53'030 escudos, planta baja 122'960, planta principal 1.691'725, lo que sumaba un total de 2.967'715. A esta cantidad había que sumar un 14%

Presupuesto general.

	Importe Escudos milanti
Demoliciones y demeritos de utilidades	
Planta baja	53,030
Planta principal	122,760
	1.691,725
Importe material de las obras	
Coste por ciento de esta cantidad por imprime, dirección y administración de las obras, subidos industrial y capital que el contratista cubre	2.767,715
	415,480
Importe	
	3.383,195
Deducido de esta cantidad el valor de la piedra procedente de las demoliciones y que puede utilizarse en la obra, que se calcula en 800 canes á 600 unidades el cano	480,000
<b>Total general en que deben salir á subasta las obras</b>	<b>2.903,195</b>

Ciudad Real 24 de Mayo de 1869

D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Jefe:  
Pedro Real



Fig. 2: Presupuesto de la cárcel de Villanueva de los Infantes en 1869. Archivo de la Diputación Provincial de Ciudad Real, *Arquitectura*, Caja 33. Pedro Real y Real. 24 de mayo de 1869.

por imprevistos, dirección y administración, subsidio industrial y capital que el contratista anticipaba, lo que sumaba otros 419'480 escudos, pero por otro lado había que descontar el valor de la piedra procedente de las demoliciones y que podía utilizarse en la obra, que se calculó en 800 carros a 0'60 escudos cada uno, lo que hacía un total de 480 escudos. Finalmente, tras las sumas y descuentos, se llegaba a la cantidad presupuestada (fig. 2).

Todas aquellas personas interesadas en realizarlas, podían consultar el plano, presupuesto y condiciones económicas en la Secretaría del Ayuntamiento. Las proposiciones se presentarían en pliegos cerrados, y como garantía los licitadores para tomar parte en la subasta debían ingresar en la Depositaria de Fondos Municipales, la cantidad de ciento cincuenta escudos en metálico, como ya se ha apuntado anteriormente. Aquellas personas que presentaran una propuesta, pero no estuvieran autorizadas por ley a hacerlo, o estuvieran incurso en una causa criminal, por muy ventajosa que ésta fuera, no serían estimadas, al igual que se declararían nulas todas aquellas propuestas que superasen la cantidad presupuestada.

Cuando se realizara la subasta, y antes de abrir el primer sobre, todos los participantes podrían hacer las observaciones y pedir las explicaciones que estimaran oportunas, y retirar sus proposiciones en el caso de que las respuestas no fueran satisfactorias. Tras ello se levantaría un acta del remate, adjudicándose al mejor postor, si bien no tendría efecto hasta que fuera aprobado por la superioridad. Un vez que se hubiera notificado la adjudicación del proyecto al licitante ganador de la subasta, en el plazo máximo de ocho días se procedería a la firma de la escritura pública de otorgamiento, tras haber ingresado el adjudicatario un 10% del valor total de la obra como fianza de su realización.

Los gastos ocasionados por el expediente de subasta y la escritura de contrato serán por cuenta del contratista, el cual no podrá ceder la obra a un tercero en todo o en parte, sin la aprobación de la superioridad, y si lo hiciera sin dicho permiso se le rescindirá el contrato, procediendo a realizar una nueva subasta.

En el presupuesto de la obra se especificaba el precio de los materiales a pie de obra en Villanueva de los Infantes, en ese momento. El precio del hectolitro de cal era de 0'80 escudos, la misma cantidad de yeso blanco se valoraba en 2'60 escudos, disminuyendo si era pardo hasta los 0'60. La arena se medía en carros, que tenían una capacidad de 460 kilogramos, con un coste de 0'70 escudos, mientras que el carro de piedra con un peso de 600 kilos se estimaba en 0'60. La piedra de sillería arenisca era mucho más valiosa, costando un metro cúbico 36 escudos. Otros materiales se medían por centenas, como los ladrillos que costaban 1'10

escudos, las baldosas 2'80 y la tejas 2. En cuanto a los zarzos para la cubierta, el precio era de 0'30 escudos por unidad.

Las maderas necesarias para la obra eran muy diversas y de distintos tamaños y precios. Un metro lineal de sesma valía un escudo, otro de tirantes de cinco metros subía hasta el escudo y medio, mientras que una docena de tablas de cargas tenía un coste de 4'20 escudos. Finalmente un mollozón para tornapuntas costaba 0'60.

La mano de obra era otro de los costes a tener en cuenta para la realización de la reforma, ascendiendo el jornal diario de un maestro albañil a 1'20 escudos, el de un oficial a 0'90 y el de un peón adelantado o de mano a 0'70, mientras que los braceros sólo percibían 0'50 y los muchachos 0'30. El salario de los carpinteros subía hasta los 1'10 escudos para el maestro y 0'90 para los oficiales. El trabajo mejor remunerado era el de los maestros canteros, que si aportaban sus propias herramientas, percibían 1'30 escudos diarios, y los oficiales 1.

Los precios de los animales y elementos de carga eran de 0'80 escudos para una caballería mayor y 0'60 si era menor. En el caso de un carro con dos caballerías, su coste diario ascendía hasta los 2'40 escudos, que bajaban hasta 1'80 si solo era tirado por una caballería.

Había otros gastos que tenían precios tasados como la demolición de un metro cuadrado de tapial (0'30 escudos), extracción de un metro cúbico de escombros a un kilómetro de distancia de la población (0'30), excavación a una profundidad media de un metro en tierra compacta de un metro cúbico (0'20), la fábrica de un metro cúbico de ladrillo (10'50 en la planta baja y 11'20 en la principal), solado de un metro cuadrado de ladrillos cogidos con yeso (0'70), variación de una puerta (1'20) y enlucido de un metro cuadro de yeso a llana (0'04), entre otros.

## **8. EJECUCIÓN DE LA OBRA**

A pesar de que el proyecto de reforma estaba firmado en Ciudad Real por el ingeniero jefe Pedro Real, el 24 de mayo de 1869, los trámites para la ejecución de las obras se alargaron en el tiempo. El primero de ellos se debió a la tardanza en el envío del proyecto y presupuesto de obras al Ayuntamiento de la localidad, que el 20 de julio lo reclamó por carta al gobernador civil y el 15 de agosto a la Diputación Provincial, a la cual se quejaba de que transcurridos ocho meses desde la visita del arquitecto no se habían mandado los trabajos. Como consecuencia de ello, el 17 de julio de 1869, el juez de primera instancia Tomás Rodríguez

y Abarrategui envió un pormenorizado informe al alcalde de la villa, en el que denunciaba *“el mal estado de la cárcel de este partido y el ningún aseo mientras no procedan obras de reparación”*, lo cual había observado en una visita realizada al recinto ese mismo día.

En su escrito denunciaba que las malas condiciones del edificio no permitían *“la reparación de seres ni edades”*, debiendo procurar que se habilitase, al menos en lo posible, uno de los locales para prisión de mujeres, pues de continuar como estaban, sin separación constante del resto de los presos, toda vigilancia sería poca para evitar que la cárcel se convirtiera en un lugar de escándalo y deshonestidad.

La insalubridad de muchos de sus calabozos, infectados de insectos y el mal olor de su cloaca, sobre todo en los meses de verano, como en el que se encontraban en ese momento, hacía que fuese de urgente necesidad proceder al blanqueo y limpieza del centro, para evitar que surgiera en su interior una epidemia, que ya comenzaba a vislumbrarse, al haberse dado varios casos aislados de fiebres tifoideas.

Los rompimientos por hundimientos en los techos de los camarones y en la escalera de subida, si no se reparaban con prontitud, harían totalmente insegura la prisión e imperiosa la necesidad de habilitar otro local, lo que provocaría un aumento del gasto y una duplicidad en los empleados encargados de la vigilancia, lo que acabaría siendo más gravoso para el presupuesto carcelario que una reparación realizada con prontitud y diligencia. Finalmente, indicaba que la adopción de medidas para subsanar las deficiencias más indispensables no admitía demora, y confiaba en que la Corporación municipal tomase los acuerdos precisos para reparar los daños y atender las justas reclamaciones de los presos, al tiempo que se dignificaba el establecimiento carcelario de la localidad.

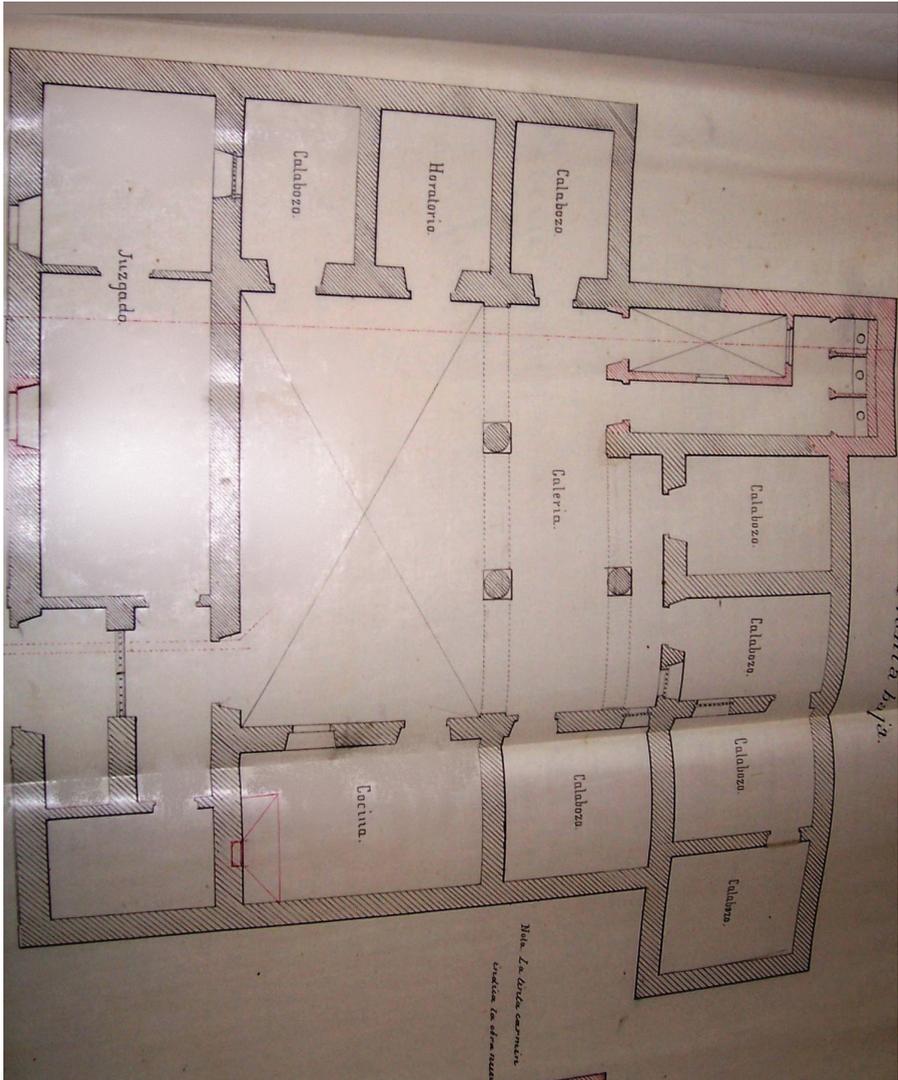
El alcalde respondió tres días después, indicando que en la próxima sesión se iba a proponer la adopción de medidas urgentes, como era la colocación de las mujeres en un solo local para separarlas de los hombres, al tiempo que informaba que el Ayuntamiento tenía proyectadas obras de reparación y aseo del establecimiento, y que ante la demora en su ejecución había llevado a cabo repetidas reclamaciones al gobernador civil, habiendo conseguido que el arquitecto realizase una visita el 2 de enero de ese año, para reconocer el edificio y tomar los antecedentes necesarios para formar el plano y presupuesto de las obras. Desde ese mismo día, la alcaldía no había cesado de reclamar el envío de dichos documentos, no habiendo conseguido que se remitieran (desconociendo que llevaban dos meses redactados), por lo cual no se había podido formar el expediente de ejecución y por tanto comenzar las

obras. Por otro lado, aseguraba que una vez que las obras fuesen aprobadas por las diputaciones, se iniciarían con la mayor rapidez posible.

Pese a estas buenas intenciones, las obras no dieron comienzo hasta 1872. El 14 de abril de dicho año, durante una sesión municipal, el alcalde de Villanueva de los Infantes informó a sus concejales del estado de inseguridad en que se hallaba la cárcel de partido, por los rompimientos que había en una de sus murallas y el hundimiento de varios de los artesones del camarón de los comunes, lo que provocaba que el establecimiento no pudiera permanecer en dichas condiciones, sin correr el riesgo de que los presos quebrantasen su condena o sucedieran algunas desgracias, lo que se debía evitar. A los desperfectos anteriores se sumaba la falta de reparaciones en los tejados, como consecuencia de lo cual cuando llovía había infinitas goteras en los camarones, mientras que en el pavimento de dichas habitaciones, en muchos sitios solo se conservaba la tabla que formaba el suelo cuadro, a lo que había que sumar otros desperfectos que aparecían en las actas que se redactaban en las visitas semanales que se hacían al establecimiento.

En esos momentos se estaba realizando el expediente para las obras de reparación, mejora y ensanche de la prisión, pero como si se esperaba a su conclusión se ponía en peligro la vida de los presos, el Ayuntamiento acordó que ante la premura de tiempo, se hicieran por administración las obras de retejo, reparación de hundimientos del camarón y de otros rompimientos que había en las murallas y suelo cuadro del edificio, además de cubrir con un manto de yeso del espesor necesario, todas las partes del piso de los camarones que lo requiriesen. También se harían las obras para evitar la infiltración de las aguas que se acumulaban en los calabozos contiguos y en el salón de la escuela lindante a la cárcel, así como la extracción de los escombros del hundimiento del cuarto bajo donde daba el común. Esta decisión fue notificada el 12 de mayo a los pueblos del partido, que debían financiar de forma mancomunada los gastos de las obras que se realizaran en la cárcel. El presupuesto aprobado el 6 de junio de 1871 para el ejercicio 1871/1872 (de julio a junio) ascendía a 17.430 pesetas, e incluía los gastos de personal y de materiales para la cárcel de partido.

La primera parte de las obras dieron comienzo en la tercera semana de abril, alargándose hasta finales del mes de mayo. En la tercera semana de abril se pagaron por materiales 54'93 pesetas, mientras que por jornales de albañilería fueron 22'26 pesetas en la tercera semana de abril, 63'06 en la siguiente y otras 10'12 en la tercera semana de mayo, lo que supuso un total de 150'27 pesetas, sin contar el importe de la piedra que se había gastado en la construcción del muro que separaba la cárcel de la escuela de niñas, ni el de la teja que se había puesto para cubrir toda



**Fig. 3:** Planta baja de la cárcel de Villanueva de los Infantes. Archivo de la Diputación Provincial de Ciudad Real, *Arquitectura*, Caja 33. Pedro Real y Real. 24 de mayo de 1869.

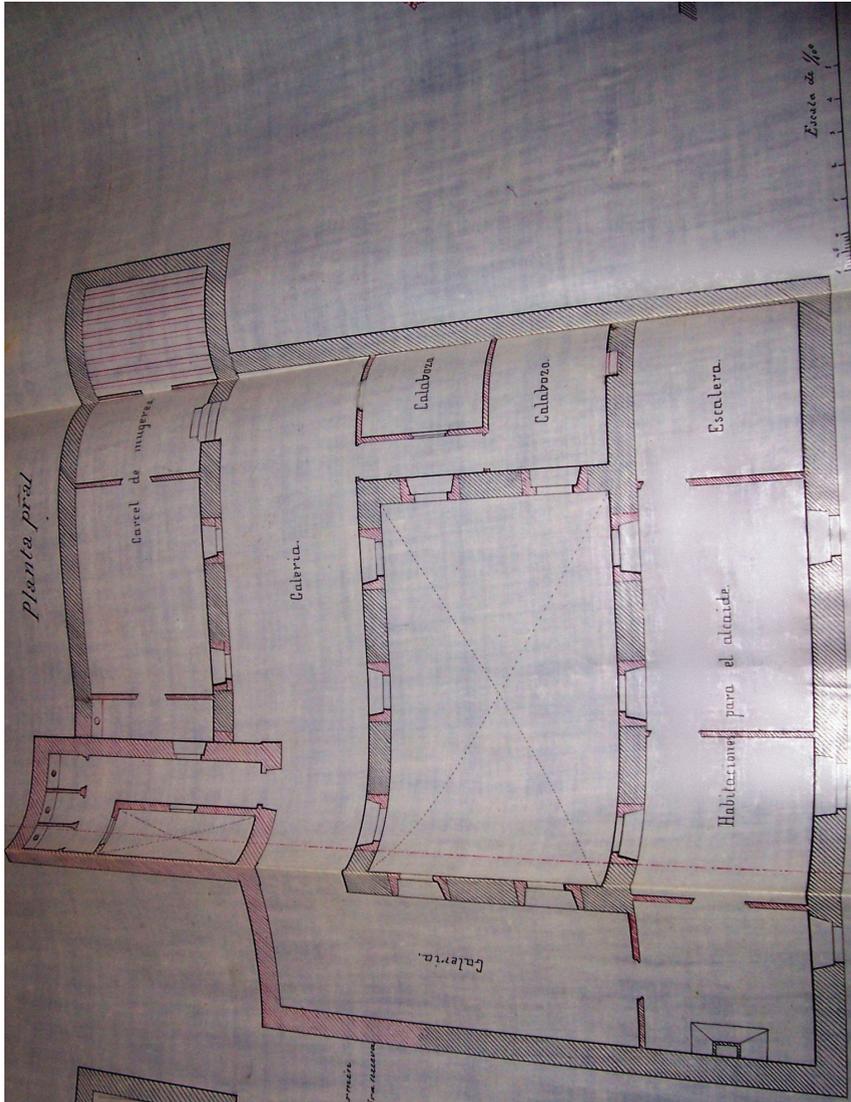


Fig. 4: Planta principal de la cárcel de Villanueva de los Infantes. Archivo de la Diputación Provincial de Ciudad Real, *Arquitectura*, Caja 33. Pedro Real y Real. 24 de mayo de 1869.

la cerca, pues se había tomado la que había en el descubierto de la casa escuela, procedente de la torre del reloj, así como la sobrante del retejo del ayuntamiento.

Los gastos de personal habían sido para conservación, seguridad y extracción de escombros, siendo los encargados de realizar la obra el maestro Francisco Badillo, el oficial de primera Francisco Torrijos y los oficiales de segunda Jesús Badillo y José Gulda durante la tercera semana de abril, siendo reforzados en la siguiente por cuatro peones y nueve peones chicos. Los materiales que se compraron fueron espuestas terreras, sogas de pozos y lías adquiridas a Juan Antonio Lucas, Nicasio Arcos y Patrocinio Mena, mientras que el yeso fue comprado a varios proveedores: Alejo Valverde, Juan Aguado, Casimiro Romero y Juan Andrés Pacheco.

Estas obras se limitaron a la retirada de escombros, que había en el cuarto donde daban los comunes, a reedificar la muralla que dividía la cárcel y la escuela de niñas, así como otras obras de reparación de las paredes maestras del edificio para dar más seguridad y solidez, pero no se habían abordado el resto de las obras, entre las que se incluían el retejo de las cubiertas, la reedificación del hundimiento del tejado de la cámara de los comunes y las labores de remiendo del pavimento de los camarones, las cuales fueron consideradas de absoluta y urgente necesidad, para poder utilizar las habitaciones de la prisión que por su estado ruinoso habían dejado de utilizarse.

Por este motivo, el pleno del Ayuntamiento decidió el 17 de noviembre de 1872 que dichos trabajos se adjudicaran por administración, en lugar de recurrir a la subasta, que era el método normal de licitación de obras. Las obras se realizaron entre noviembre y diciembre de 1872, con un gasto de materiales de 67'62 pesetas en la cuarta semana de noviembre y otras 44'34 en la primera de diciembre. Los gastos de personal fueron de 50 pesetas en la cuarta semana de noviembre, 35'75 en la primera de diciembre y 15'25 en la segunda. El coste total ascendió a 212'76 pesetas, aunque éstas no llegaron a rematarse por falta de teja y madera, lo que hizo que la resolución final de las reformas se retrasara hasta marzo de 1873.

## **9. ESTRUCTURA DE LA CÁRCEL DESPUÉS DE LA REFORMA**

Una vez finalizada la reforma, la totalidad de las dependencias de la cárcel volvieron a ser operativas. El edificio estaba dividido en dos plantas, encontrando en la baja, nada más entrar, un pequeño vestíbulo; a mano izquierda se situaba el juzgado, seccionado en dos partes, una primera de mayor tamaño y otra más pequeña (fig. 3).

En el centro del edificio había un gran patio, a cuya derecha se abrían tres dependencias, la central era un oratorio y el resto dos calabozos, mientras que en el lado derecho había una cocina de mayor tamaño y un tercer calabozo. Al fondo del patio se encontraba una galería desde la que se llegaba al fondo de la planta donde había otros cuatro calabozos y una escalera desde la que se accedía a la planta principal.

En la planta principal había una amplia galería que bordeaba el hueco del patio, hallando al fondo una dependencia que se utilizaba como cárcel de mujeres, quedando totalmente separada de la de los hombres (fig. 4). En la parte delantera se encontraban las habitaciones para el alcaide, mientras que en lado derecho había dos pequeños calabozos, que se utilizaban como celdas de castigo o aislamiento. La dependencia de mujeres era amplia y en ella convivían juntas todas las mujeres que estuvieran internadas en la prisión, mientras que los hombres habitaban en celdas individuales o como mucho ocupadas por dos o tres personas, si el número de presos aumentaba, lo cual no sería muy corriente, pues como ya hemos dicho la media de reos que había en la cárcel oscilaba entre seis y diez.

El número total de presos que pasó por la cárcel de Villanueva de los Infantes durante el quinquenio que iba desde 1883 hasta 1887, ambos inclusive, ascendió a 431, que se dividieron de la siguiente forma: 41 detenidos, 104 preventivos, 74 transitorios y 212 arrestados, lo que hace una media anual de 86 reos anuales, sin que se produjera ninguna evasión (DGEP, 1889: 116 y s.).

## **10. CONCLUSIONES**

En este artículo hemos podido conocer las dependencias y estructura del edificio carcelario más importante del Campo de Montiel, la cárcel de partido de Villanueva de los Infantes, que a lo largo del siglo XIX y buena parte del XX dio servicio a los pueblos de la comarca. En ella se encarcelaban los presos de las localidades de su partido judicial, hasta la celebración del juicio y su posterior traslado a una prisión correccional, en las que se concentraban los reos ya condenados con sentencia firme.

El espacio carcelario estaba ubicado en un edificio no creado específicamente para sus funciones, pues había sido en un principio pósito y carnicería del concejo, compartiendo durante largo tiempo dichos usos con los de cárcel. Las continuas necesidades de ampliación del local provocaron que acabara ocupando la práctica totalidad del edificio, que no siempre se conservó en las debidas condiciones

constructivas, sanitarias e higiénicas, lo cual era la norma en la mayoría de las cárceles españolas en aquellos momentos.

En la segunda mitad del siglo XIX, la situación del edificio se había degradado de tal forma, que corría el riesgo de entrar en un estado irreversible de ruina y abandono, afectando peligrosamente no sólo a los internos sino también a los funcionarios. Este hecho provocó que se abordara una importante reforma, que diera a las instalaciones unas condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad.

El proyecto se realizó en 1869, y aunque se demoró unos años y no se llegó a realizar en su totalidad, supuso una importante mejora de la cárcel de Villanueva de los Infantes. Por todo ello en el Anuario Penitenciario de 1888, su estado fue considerado medio y su calificación como suficiente, cuando varios centros de la provincia obtuvieron una calificación de insuficiente por el mal estado que presentaban.

## BIBLIOGRAFÍA

- Archivo de la Diputación Provincial de Ciudad Real (ADPCR), *Arquitectura*, Caja 33, legajo 21. Expediente de reparación de la cárcel de Villanueva de los Infantes. 1869.
- Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real (AHPCR), *Hacienda*, Catastro de Ensenada, Caja 736. Villanueva de los Infantes. Cárcel pública.
- Archivo Histórico Municipal de Villanueva de los Infantes (AHMVI), Caja 160, legajo 1. Proyecto de plano y presupuesto de la obra de reparación y ensanche de la cárcel de esta cabeza de partido. 24 de mayo de 1869-3 de julio de 1871.
- AHMVI, Caja 166, legajo 1. Expedientes promovidos por el Ayuntamiento sobre la obra de reparación de la cárcel de partido. 26 de abril de 1872-17 de marzo de 1873.
- AHMVI, Caja 166, legajo 2. Cuenta formada por la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de los gastos que se han hecho en las obras de la cárcel de partido. 30 de mayo de 1872.
- AHMVI, Caja 129, legajo 1. Joaquín Jaramillo, alcaide de las cárceles de esta villa, solicita al Ayuntamiento el arriendo de la casa contigua a dichas cárceles, propiedad de esta villa. 12-29 de abril de 1855.

- AHMVI, Caja 158, legajo 2. Informes del Juez de Primera Instancia de la villa y partido sobre el mal estado de la cárcel. 17 de julio de 1869.
- AHMVI, Caja 164, legajo 3. Solicitud del alcaide Jerónimo Izquierdo, pidiendo que la corporación mantenga las 12 onzas de aceite para alumbrado de la cárcel. 1 de febrero de 1871.
- BENTHAM, J. (1989): *El Panóptico*. Ediciones La Piqueta. Madrid.
- BURILLO ALBACETE, F.J. (2003): “Las cárceles de partido judicial (1834-1854)”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, tomo LIV: 323-400. Ministerio de Justicia. Madrid.
- CADALSO, F. (1898): *Tribunales, juzgados y prisiones*. Imprenta de J. Góngora Álvarez. Madrid.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES (1889): *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico del año 1888*. Romero y Guerra Hermanos. Madrid.
- GUILLÉN ANDREU, N. y LÓPEZ CAMIO, A. (1893): *Las cárceles de España, colección de datos descriptivos y estadísticos de los establecimientos penitenciarios*. Imprenta de J. Comas. Sabadell.
- LEGANÉS GÓMEZ, S. (2005): *La evolución de la clasificación penitenciaria*. Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Madrid.

## REVISTA DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL

CENTRO DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL

Nº 3 - AÑO 2013

## Índice

	Págs.
JUAN GABRIEL TIRADO BALLESTEROS: <i>Instrumentos de seguimiento y diagnóstico para los Planes de Dinamización del Producto Turístico Mancomunidad Campo de Montiel "Cuna del Quijote"</i> .....	13
MANUEL ANTONIO SERRANO DE LA CRUZ SANTOS-OLMO: <i>La delimitación del Campo de Montiel: principales enfoques y problemáticas</i> .....	51
CRISTINA QUIJANO BAOS: <i>Reconversión del Torreón-Fortaleza de Puebla del Príncipe</i> .....	85
PEDRO R. MOYA-MALENO e IRENE CALABRIA SALVADOR: <i>Restauración y puesta en valor de la inscripción de El Hospitalico de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real): Corpus de Inscripciones de Infantes (I)</i> .....	141
F. JAVIER CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA: <i>La descripción del Partido, Suelo y Campo de Montiel para el Mapa y las Relaciones Geográficas de D. Tomás López</i> .....	171
ESTEBAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ: <i>Abusos de las autoridades francesas y rivalidades de la oligarquía de Infantes en 1811</i> .....	201
CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA: <i>La cárcel de Villanueva de los Infantes y su reforma en el siglo XIX</i> .....	213
CRÓNICAS Y RECENSIONES. <i>Notas y dibujos para una mitología popular manchega. Creencias y costumbres populares del Campo de Montiel</i> , de C. Villar Esparza (CONSOLACIÓN GONZÁLEZ CASARRUBIOS).....	240
<i>Tres libros sobre Laminium (Alhambra, Ciudad Real) en 2011</i> , de L. Benítez de Lugo et alii y L. Gómez Torrijos (PEDRO R. MOYA-MALENO).....	246
<i>V Seminario Regional de Arqueología en Alhambra (5 y 6 de octubre de 2013): La Edad Media en Ciudad Real: de la islamización a la conquista cristiana</i> (Luis Ángel Gómez Santos).....	261
ANUARIO DE PUBLICACIONES DEL CAMPO DE MONTIEL (2011-2012). Mª DEL CARMEN PALAO IBÁÑEZ Y ESTEBAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.....	273

ISSN 1989-595X

